

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 760 RADICADO Nº 2021-00049-01

Advirtiendo que la presente solicitud en GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, reúne los requisitos sustanciales consagrados en los Arts. 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, y realizado el estudio preliminar de que trata el Art. 17 de la Ley 294 de 1996, Modificado por el Art. 11 de la Ley 575 de 2000, se hace viable admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

**RESUELVE:** 

PRIMERO: ADMITIR la CONSULTA que en GRADO JURISDICCIONAL dispuso la Comisaría de Familia Zona Centro Dos de Itagüí-Antioquia, respecto de la sanción impuesta al denunciado, EDUARD ALEXANDER RESTREPO ARIAS, con motivo del incumplimiento a la medida de protección definitiva fijada mediante Resolución Nº 103 del 14 de enero de 2022, en el TRÁMITE ADMINISTRATIVO de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que promovió en su contra DORA INÉS ARIAS MONTOYA.

SEGUNDO: DISPONER que una vez ejecutoriado el presente auto, se entre a proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO JUEZ

Firmado Por:

## Wilmar De Jesus Cortes Restrepo Juez Juzgado De Circuito Familia 002 Oral Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11acd91381855a1ceff2509ac88560ece9ed310fca4375eb43ca27ea8a3df8dd

Documento generado en 20/09/2022 03:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica